

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PRESENCIA DE NOTARIO

i ¿Cabe la presencia de notario en una junta general de una sociedad mercantil?

La presencia de un notario en la junta general de las sociedades mercantiles puede ser a iniciativa del órgano de administración o a solicitud de un socio, que supere los porcentajes de capital fijados en la ley.

El notario dejará constancia de la capacidad, identidad y cargo del requirente, la válida convocatoria de la junta, los socios asistentes y porcentajes de capital cuya titularidad ostentan, acuerdos adoptados, oposición sin calificar la legalidad de los hechos acaecidos. El acta notarial no se someterá al trámite

de aprobación y serán ejecutivos los acuerdos adoptados desde la fecha de cierre.

Si la junta general se celebra sin la intervención del notario requerido ocasionará una vulneración del respectivo derecho del socio solicitante, legitimando la impugnación de los acuerdos adoptados por nulidad absoluta.

El requerimiento de la presencia de un notario para asistir en el consejo de administración, no está regulado, pero la opinión mayoritaria atribuye legitimidad para requerir al notario al presidente del órgano de administración.

CONSULTORIO FISCAL

EFFECTIVO-TRIBUTACIÓN

i Soy gerente de una empresa de diseño y decoración y, en ocasiones, los clientes prefieren pagarnos con dinero en efectivo, bien porque no disponen de medios alternativos de pago —cheques o tarjetas de crédito—, o porque no son usuarios habituales de los mismos. ¿Qué podemos hacer cuando el importe de la operación supera los 2.500 euros?

Para solventar este tipo de situaciones, resulta aconsejable que el cliente realice el ingreso del dinero en cualquier cuenta bancaria abierta a nombre de la empresa, puesto que la ley establece que «la limitación a los pagos en efectivo no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito».

Por tanto, no se incumplirán las limitaciones a los pagos en efectivo si el cliente efectúa el ingreso del importe directamente en una cuenta bancaria titularidad de la empresa, indicando la respectiva operación o número de factura abonada e identifica claramente el cliente o persona que realiza la imposición en efectivo.

i ¿Cómo tributan las sociedades constituidas desde el 1 de enero del 2013 que realizan actividades económicas?

Estas sociedades tributan, en el primer período impositivo en el que la base imponible es positiva y en el siguiente, con arreglo a la siguiente escala siempre que no deban tributar a un tipo inferior.

— Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 15%.

— Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20%.

Cuando el período impositivo sea inferior a un año, la parte de la base imponible que tributa al tipo impositivo del 15%, será la que resulte de aplicar a 3000.000 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior.

No se entenderá iniciada una actividad económica:

— Cuando la actividad económica hubiera sido realizada con anterioridad por otras personas o entidades vinculadas y transmitida, por cualquier título jurídico a la entidad de nueva creación.

— Cuando la actividad económica hubiera sido ejercida el año anterior a su constitución, por una persona física que tenga una participación en el capital o en los fondos propios de la sociedad de nueva creación superior al 50%.

No tendrán la consideración de sociedades de nueva creación aquellas que formen parte de un grupo con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas

EN CORTO

Aenor extiende 3.000 certificados a empresas gallegas

La Asociación Española de Normalización y Certificación (Aenor) ha otorgado un total de 2.973 certificados a las empresas e instituciones gallegas. Así lo manifestó su presidente, Manuel López Cachero, durante su intervención en el encuentro *Diálogos Empresariales Galicia Norte-Sur*, organizado en Vigo. A su vez, resaltó que Galicia es la primera comunidad de España por número de certificados de Cadena de Custodia de Productos Forestales, con 154, lo que supone el 50 % del total. Las organizaciones gallegas destacan especialmente en las certificaciones relacionadas con las sostenibilidad. Este diploma garantiza al consumidor que el producto forestal procede de un bosque gestionado de forma responsable, atendiendo a criterios de carácter ambiental, social y económico. Así mismo, Galicia es la tercera comunidad con mayor superficie forestal certificada por Aenor, con más de 168.000 hectáreas.

Llega a Galicia la iniciativa «Escuela de Gobierno»

El próximo mes de octubre, Santiago acogerá la primera edición de «Escuela de Gobierno» en Galicia, una iniciativa innovadora dirigida a la formación específica para presidentes y directores generales de organizaciones empresariales en Galicia. De esta forma, el proyecto está pensado para responder a los exigentes retos que

EL HUMOR DE NACHORTAS

ignacio.hortas@gmail.com



enfrentan los directivos ante un entorno en permanente cambio y altamente competitivo. «Escuela de Gobierno», organizado por la consultora gallega Exsequor, se estructura en cuatro sesiones y el número de participantes se limita a 20 personas.

Factoría de innovación para emprendedores de Vigo

La Escuela de Organización Industrial, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y la Universidade de Vigo, con la cofinanciación del Feder, acaban de poner en marcha la segunda edición de la Factoría de Innovación de Vigo, que se presentará en septiembre próximo. Con la iniciativa, al igual que el año anterior, se pondrá en marcha un nuevo plan de consultoría individualizado que facilitará que 24 empresas del sur de Galicia incorporen la cultura innovadora en sus organizaciones y potencien el

desarrollo de iniciativas de I+D+i. Además, entre los meses de octubre del 2014 y marzo del 2015, se organizarán un total de 14 actividades en abierto que con una tipología muy variada —desde seminarios a *showrooms* de tendencias o *demolabs*— analizarán los mecanismos que existen para conseguir que las compañías sean verdaderamente innovadoras y sostenibles.

Para participar en esta experiencia, los interesados deberán formalizar una inscripción que podrá tramitarse desde mediados del presente mes de julio y se prolongará hasta después del verano. Las empresas interesadas deberán realizar su solicitud a través de la página web de la Factoría de Innovación de Vigo, donde se habilitará un espacio específico para este fin. En la primera edición participaron más de 750 empresas y se impartieron 600 horas de consultoría, que permitirán que 30 compañías pudiesen diseñar y poner en marcha un proyecto innovador.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

PAGO DE IMPUESTOS POR DESPIDO

i Me han despedido hace dos meses. He presentado demanda y estoy pendiente de la fecha de juicio. Si finalmente reconocen la improcedencia del despido, ¿voy a tener que pagar impuestos por la indemnización que cobré en su momento?

Hasta ahora, las indemnizaciones por despido solo tributaban si superaban el máximo que marca la ley (los 45 días por año trabajado antes de la reforma laboral, y los 33 días tras la reforma de febrero del 2012).

En el proyecto de reforma fiscal que previsiblemente aprobará el Gobierno de forma inminente para remitir a las Cortes se establecerá la obligación de tributar por las indemnizaciones derivadas de despido teniendo un mínimo exento de 2.000 euros por año trabajado; incluso desde el ministerio se ha informado de que se va a incrementar este mínimo exento. En todo caso se trata de los despidos efectuados a partir del 20 de junio del 2014.

Desde el pasado 20 de junio, las indemnizaciones por despido tributan puesto que esta ley que todavía no ha sido aprobada se aplica con efectos retroactivos, lo que según la legislación española (la retroactividad de las normas) ha de tener carácter excepcional; se desconoce el contenido fi-

nal y los términos en que será aprobada la nueva ley y también se desconoce si los tribunales de justicia aplicarán la norma en este sentido. Si la extinción de la relación laboral se ha producido antes del 20 de junio no procede la aplicación de esta nueva normativa fiscal aunque la sentencia, reconociendo la improcedencia del despido, sea posterior a esa fecha, puesto que el día de extinción de la relación laboral seguirá siendo la misma, salvo que la empresa opte por la readmisión y decida comunicar al trabajador un nuevo despido. En este caso, la indemnización se verá afectada por la tributación que se establezca por ser la ruptura de la relación laboral posterior al 20 de junio.

Con la reforma fiscal nueva, todas las indemnizaciones por despido tendrán que tributar, aunque se beneficiarán de un mínimo exento por año trabajado que aun no está fijado.